



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2025-MPA/GM

Ascope, 31 de enero de 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**VISTO:**

La Carta N° 0035-2024-GAAN de fecha 14 de noviembre de 2024, Carta N° 0036-2024-GAAN de fecha 11 de diciembre de 2024 y Carta N° 0047-2024-GAA de fecha 30 de diciembre de 2024, Informe N° 0087-2024-OS-MPA, Informe N° 0088-2024-OS-MPA e Informe N° 0089-2024-OS-MPA de fecha 30 de diciembre de 2024, Memorandum N° 042-2024-GM-MPA/WOCA de fecha 30 de diciembre de 2024, Informe N° 020-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 23 de enero de 2025, Informe N° 033-2025-MPA/OGPP de fecha 28 de enero de 2025 e Informe N° 0042-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio



Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Pública - "Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 43, numeral 43.1. - "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva";

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con Carta N° 0035-2024-GAAN de fecha 14 de noviembre de 2024, Carta N° 0036-2024-GAAN de fecha 11 de diciembre de 2024, Carta N° 0047-2024-GAA de fecha 14 de noviembre, 11 y 30 de diciembre de 2024, el Grupo GAAN – Servicios Generales, emite sus informes de servicios de los meses de noviembre y diciembre y solicita la revisión y visto bueno, a fin de tramitar sus documentos a las áreas correspondientes y proceder de acuerdo con los términos de referencia, respecto al cumplimiento de pago;

Que, mediante Informe N° 0087-2024-OS-MPA, Informe N° 0088-2024-OS-MPA e Informe N° 0089-2024-OS-MPA todos del 30 de diciembre de 2024, el Ing. Deiby Luis Adrián Escobedo Roncal, Jefe de la Oficina de Sistemas de la MPA, da conformidad al servicio de mesa de ayuda brindada por medios de comunicación, móvil, app de mensajería, email por la empresa Grupo GANN a la Municipalidad;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, Asimismo, mediante Memorandum N° 042-2024-GM-MPA/WOCA de fecha 30 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal, Abog. William O. Cáceres Alvarado, da conformidad del servicio de mesa de ayuda brindada por medios de comunicación, móvil, app de mensajería, email por la empresa Grupo GANN a la Municipalidad, empresa representada por el Ing. Guillermo A. Gálvez Antinon;

Que, con Informe N° 020-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 23 de enero de 2025, el despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó la actualización a la certificación o disponibilidad presupuestal o de ser el caso se elabore un cronograma de pagos para la emisión de la correspondiente opinión y acto administrativo;

Que, a través del Informe N° 033-2025-MPA-OGPP de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, John F. Grados Isla, señala que, de lo evaluado al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el presente año para el reconocimiento de deuda, la cual será financiada con la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 12,000.00 Soles;

Que, con el Informe N° 0042-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que, por las consideraciones arriba expuestas, y al amparo de las normas legales citadas, este despacho opina porque se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el recurrente, respecto del pago por reconocimiento de deuda ascendente a la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil Soles). Para cuyo efecto, a fin de atender dicho monto, conforme al contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2022-MPA/GM y de acuerdo al informe de presupuesto, se recomienda que dicha deuda se atienda conforme a la Programación y Formulación Presupuestaria 2025-2026 que se registrará en el año 2025;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO DEUDA PROVENIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2024,** a favor de la Empresa **GRUPO GAAN – SERVICIOS GENERALES**, con RUC N° 20604049408, por la suma de **S/ 12,000.00 (DOCE MIL con 00/100) soles**, por la prestación de los servicios de Administración del Centro de Atención de Usuarios Finales (Mesa de Ayuda) y Atención Especializada de Servicios TI de la Plataforma de Sistemas de la Municipalidad Provincial de Ascope, de conformidad con la Orden de Servicios N° 167 de fecha 06 de marzo de 2024;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que las áreas competentes otorguen cumplimiento al mandato contenido en el artículo anterior, respecto del monto reconocido como deuda a favor del interesado;

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a las áreas correspondientes conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
Abog. William Orlando Cáceres Alvarado  
GERENTE MUNICIPAL